



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Azul, 11 de marzo de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolv̄er sobre la solicitud de conversi3n de aprehensi3n en detenci3n y examen de tel3fono, solicitada por el Dr. Lucas Moyano, Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucci3n nro. 22 Departamental, en la presente Investigaci3n Penal Preparatoria nro. **00-1402/22**, caratulada: **"LOPEZ EDUARDO HORACIO S/ TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES Y TENENCIA ILEGÍTIMA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACI3N EN DOSIS FRACCIONADAS DESTINADAS AL CONSUMIDOR - LAS FLORES"** (Art. 5 inc. "c" de la ley 23737 en relaci3n al art. 2. 1 de la ley 26052 y ley provincial de adhesi3n 13392), respecto del encartado **EDUARDO HORACIO LOPEZ**, que tiene el apodo de Bocu, viudo, ser de nacionalidad Argentina, nacido en la ciudad de Capital Federal, el día 21 de junio de 1970, ser hijo de Miguel Angel Lopez y Lidia Mercedes Zerda, sabe leer y escribir, taxista, con domicilio en calle 140 n° 1171 Berazategui, D.N.I. 21.594.600;

Y CONSIDERANDO:

Primero: En primer lugar debo señalar que uno de los delitos que se investiga en la presente causa - y el de mayor gravedad- ("*transporte*") resulta ser de orden federal, por tanto corresponde que el eventualmente dicte, previa solicitud del titular de la acci3n, la declinatoria en el fuero de excepci3n.-

Sin perjuicio de ello, y atento a surgir razones de urgencia, es que voy a ingresar en el análisis de la solicitud efectuada en su totalidad invitando al Dr. Moyano a que propicie el correspondiente trámite.-

Segundo: Que teniendo en cuenta los elementos de convicci3n colectados hasta este momento, a saber: Acta de fs. 1/9 vta. y 10/11 vta., croquis de fs. 12, tes de orientaci3n de fs. 13/22, fotografías de fs. 23/25, testimonial de fs. 31/31 vta., 34/34 vta., 35/35vta., 36/36 vta., 37/37 vta. 38/38 vta., 39/39 vta., 40/40 vta., 41/41 vta., 42/42 vta. 44, 45, 46/46 vta., 47/47 vta., informe de fs. 30; surge *prima facie* acreditado el hecho que se relata a

continuación: "siendo las 16:50 hs. aproximadamente del día 9 de marzo del año 2022, en ocasión de que efectivos policiales pertenecientes a la Comisaria de la Ciudad de Las Flores, son alertados vía radial que un automóvil marca Volkswagen Golf, dominio AC858UC de color rojo, el que circulaba por Ruta Nacional n° 3, en sentido Monte-Las Flores, había eludido un control policial, motivo por la cual los uniformados correctamente identificados, con chalecos, camperas y gorras de sus respectivas especialidad policial se apostaron a la vera de la referida ruta en inmediaciones al ingreso de la ciudad de Las Flores a fin de interceptar dicho automóvil. Que al aproximarse el mismo al referido control su conductor giro de manera intempestiva en "U", volviendo su marcha en dirección Las Flores- onte, siendo perseguido por los móviles policiales. Que al llegar al kilómetro 180 de la referida ruta, dicho rodado ingresa a un establecimiento rural denominado "La Loma" donde recorre unos metros y se descartan de dos bultos que al caer se desparraman unos paquetes tipo panes de color blanco. Que dicha persecución continua por tres kilómetros mas, hasta que sus ocupantes abandonan el rodado y continúan a campo traviesa. Aprehendiendo a escasos metros de lugar, uno de los sujetos el cual fue identificado como Eduardo Horacio Lopez del cual, se constató que el mismo transportaba en el rodado antes descripto, del cual se descarto en su fuga, de manera ilegítima bajo su guarda y disposición en transito en ruta nacional y con fines de comercialización, diez ladrillos de cocaína con un peso total de 10.459 gramos. Sustancias estupefacientes comprendida en la Ley 23737. También se recogió un teléfono celular marca Samsung, modelo Galaxy S10e, color gris metalizado."

Tercero: Que la calificación legal que corresponde otorgar a los hechos ut supra descriptos, es la de **Transporte de sustancia estupefaciente y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en concurso ideal -arts. 5 inc. c de la ley 23.737 y ley provincial de adhesión 13.392 y art. 54 del C.P.-**

Como puede advertirse me he apartado en relación a la calificación del hecho del pedido de detención efectuado por el Sr. Agente



Fiscal, en tanto surge del mismo una discordancia con la efectuada al tiempo de tomar declaración del imputado en el marco de la audiencia prevista en el art. 308 del CPP, calificación que sí se corresponde la descripción el hecho materia de imputación y la que debe prevalecer.-

Cuarto: Que de esos mismos elementos de convicción *supra* citados, surgen –en el grado de certeza necesario para habilitar la medida de coerción personal requerida-, motivos bastantes para sospechar que **EDUARDO HORACIO LOPEZ**, ha participado como autor de los hechos enrostrados. En tal sentido, he de merituar:

1.- Tengo en cuenta especialmente el indicio de autoría que se desprende de los siguientes elementos probatorios:

- acta de Procedimiento obrante a fs. 01/09, de la que surge que *"En la ciudad de Las Flores, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos, se recepciona llamado a este Elemento Policial dando cuenta de que un vehículo marca Volkswagen Golf, patente AC858UC, de color rojo, había sobrepasado un control sobre la Ruta Nacional Nro. 3 y se dirigía hacia esta ciudad.- Que ante ello el suscripto Comisario Inspector SEBASTIAN EZEQUIEL GUILLEN, dispone que personal esta, se concentre a la vera de la Ruta Nacional Nro. 3 en inmediaciones del ingreso a esta ciudad, siendo los efectivos Oficial Sub-Ayudante EMILIA PEVERELLI, Sub-Tte. FACUNDO GUTIERREZ, Sargento INGRID RUSSO, Oficial ADALBERTO LECONA en el movil no identificable orden 23215, pertenecientes al Gabinete de Prevención de este Elemento Policial, juntamente con Sargento ESTEFANIA HUSSON y Oficial DIEGO SEPULVEDA haciéndolo en moviloficial orden 23222, los Efectivos Sargento CLAUDIO MONTES DE OCA y Subteniente VICTORIA HUSSON haciéndolo en movil Identificable orden 49536, todos del numerario de este Elemento Policial, mas los Efectivos Teniente. JORGE ABELIZA y Teniente. GUSTAVO EMMA haciéndolo en movil identificable orden 27130, pertenecientes al CPR Local, y los efectivos Capitán SEBASTIAN LEMMA, Oficial BELEN*

SANTANGELO y Oficial EZEQUIEL AIZCORBE haciéndolo en movil identificable orden Nro. 23417 pertenecientes al Destacamento de Policia de Seguridad Vial Local. Quemomentos próximos a llevar a cabo dicho Operativo Cerrojo en el lugar, se advierte un vehículo que circulaba en dirección a la Policia, guardando las características descritas como el posible auto Sospechoso. Que por detrás del mismo circulaba un movil Policial, posteriormente identificado como Movil orden Nro. 22472 a cargo del Sargento JUAN CABRAL perteneciente al CPR Local, quien mediante comunicación radial informaba que seria el vehículo en cuestión. El cual al hallarse a escasos metros del control Policial, realiza una maniobra brusca sobre la Ruta retomando la dirección nuevamente contraria dondese procede a iniciarse una persecución de los móviles apostados la que se desarrolla sobre la misma Ruta Nacional Nro. 3 en dirección Las Flores - Montes, y a la altura del Kilometro 180 ingresa a un predio rural denominado "LA LOMA", donde recorre unos metros sobre el camino de ingreso y en undeterminado momento se advierte que arrojan dos bultos, pudiendo observarse una caja y una bolsa de las cuales al caer sobre el camino se abren y del interior caen desparramándose unos bultos tipo panes de color blanco. Que la persecución continua por unos tres kilómetros mas a campo traviesa, donde estos sujetos luego de cortar varios alambrados se internan dentro de una siembra de maíz quedándose encajados dentro del mismo sector ya que había una laguna, descendiendo del vehículo y continuar su huida de a pie en direcciones contrarias dentro del Maizal, lo que origino que se continuara con la persecución por parte del personal Policial dentro del predio rural.- Que minutos luego personal del movil orden 23222, siendo Sargento ESTEFANIA HUSSON y el Oficial DIEGO SEPULVEDA, que habían sido encomendados recorrer toda la vera de la Ruta Nacional Nro. 3, sorprenden a uno de los sujeto que subía a dicha Ruta caminando, por lo que se le apersonan al mismo, notándolo agitado y todo mojado, el cual es reducido de inmediato e identificado como EDUARDO HORACIO LOPEZ, argentino. De 52 añosedad con domicilio en calle 140 entre sus parciales de 11 y 12 de Berazategui,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



poseedor del D.N.I. Nro. 21.594.600, quien poseía un teléfono celular marca Samsung, modelo galaxy S10e, color gris metalizado, sellado, el que se halla apagado.- Posterior a ello se continuo con los rastrillajes del sector, a los fines de dar con el restante sujeto.- Que en ese ínterin siendo las 17:30 arriba al sector el Comisario Inspector SEBASTIAN EZEQUIEL GUILLEN, al que puesto en conocimiento los pormenores del caso decide llamar a un ciudadano identificado como ALEJANDRO MARTIN REYES LARA, argentino, instruido, casado, de 44 años de edad, domicilio en calle Rivadavia Nro. 417 de las Flores, poseedor del D.N.I. Nro. 26.302.545, quien posee un Dron, utilizado en ocasiones fines colaborativas a disposición de esta Policía para que realice un relevamiento de todo el lugar desde el aire fines de dar con el sujeto restante. Seguidamente se dispone para con el Aprehendido identificado LOPEZ, sea trasladado bajo Custodia como primera medida al Nosocomio local fines examen medico legal y posterior a ello al asiento de este elemento Policial.- Acto seguido la Sargento INGRID RUSSO juntamente con el Capitán SEBASTIAN LEMMA, informan haber sido quienes actuando enrazon de las URGENCIAS, mediante la utilización de guantes de látex realizaron un registro del vehículo utilizado por los causantes no hallando en interior del mismo elemento de interés. Todo ello en presencia de un testigohábil siendo identificado como JOSE LUIS OTTONE, argentino, instruido, casado, de 51 años de edad, con domicilio en Cuartel 3ero. Paraje Rosas, partido de este medio, poseedor del D.N.I. Nro. 21.502.521, a quien enterado de las generales de la ley, expresa no hallarse comprendido en dichos supuestos y enterado de las penas con que la Ley castiga al falso testimonio, refiere producirse con veracidad en todo cuanto le sea solicitado. N° de Acta de Procedimiento: AP00001382-0046061/2022 ACTA DE PROCEDIMIENTO Emitido por el Sistema de Información Delictual el: 10/03/2022 02:51 - 9/17 - Posterior a ello el Comisario Inspector SEBASTIAN GUILLEN, se aproxima al lugar donde fueran descartados los bultos, los que se hallaban al resguardo del Oficial EZEQUIEL AIZCORBE, donde se puede advertir que sobre el camino de tierra hay una bolsa tipo tela nylon "futuro", con logos y palabras variadas, de la

Empresa DIA, una caja de cartón encintada y desparramados en inmediaciones de las mismas unos diez bultos, tipo panes “ladrillos” envueltos en capas de papel Film y cubiertos con cintex, todos mismo espesor.- Ante todo lo expuesto es que se solicitan testigos hábiles, fines de proceder a realizar un chequeo sobre el contenido de los bultos hallados, los que identificados resultan ser y llamarse RENZO ARIEL PARDO, argentino, instruido, de 21 años de edad, soltero, con domicilio en calle Martin Fierro Nro. 334 de este medio, poseedor del D.N.I. Nro. 43.048.858 y el ciudadano IGNACIO NICOLAS LABORDE, argentino, instruido, de 19 años de edad, soltero, con domicilio en barrio Las Verbenas casa Nro. 48 de este medio, poseedor del D.N.I. Nro. 50.534.720, quienes impuestos de las penas que con que la Ley castiga a los que se producen con falsedad refieren manifestarse con veracidad en todo, y enterados de las generales de la Ley, responden no hallarse comprendidos en dichos supuestos. Acto seguido en presencia de los mismos se procede a realizar en el lugar del hallazgo una minuciosa inspección de los bultos y proceder en su defecto a llevar a cabo una diligencia del test orientativo sobre la sustancias que estos podrían contener, por lo cual se procede a identificar con números correlativos del 1 al 10 dichos bultos y mediante utilización de un cuchillo se realiza un pequeño corte por cada uno donde se puede advertir que el contenido seria de una sustancia del tipo Polvo de color blanco.- Por lo que se podía presumir estar ante la presencia de Clorhidrato de Cocaína, es que se utilizan Ampollas orientivas Nro. 1, provistas por el Ministerio de Seguridad, para llevar a cabo dicha diligencia. Acto seguido siempre en presencia de los testigos se comienza a practicar el test sobre los bultos, tomándose una Ampolla por cada uno de ellos marcándolos correlativamente numero a numero desde el 1 hasta finalizar con el ultimo bulto Nro. 10, tomando una pequeña muestra de cada uno introduciéndola en la Ampolla seleccionada y volcando el contenido sobre una hoja Prueba las que al finalizar todas y cada una de las diligencias arrojan un color Azulado, determinando con ello que estaríamos ante la pre".-

Ello se corrobora con el acta de procedimiento obrante a fs.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



10/11 vta, de la que se desprende que "en la ciudad de Las Flores, a los 09 días del mes de Marzo de 2022, siendo las 16:50 hs, personal policial de dicha localidad, previo a ser advertidos, via radial, de que un automóvil marca Volkswagen Golf, patente AC858UC, de color rojo había sobrepasado un control vehicular policial sobre la Ruta Nacional nro. 3, es que se dispone un operativo cerrojo en el ingreso a la Localidad de Las Flores. En dicho procedimiento, se observa por Ruta Nacional nro. 3 y en dirección Monte - Las Flores, el vehículo descripto y detrás de él un móvil policial, con claras evidencias de persecución. Acto seguido, el conductor del automóvil marca Volkswagen Golf, patente AC858UC, de color rojo, realiza un maniobra brusca sobre la Ruta, en "U", retomando nuevamente hacia la localidad de Monte, motivo por el cual se inició una persecución y al arribar al KM 180 de la Ruta Nacional nro. 3, el conductor ingresa a un predio rural denominado "La Loma", donde recorre unos metros sobre el camino de ingreso y en un determinado momento se advierte que arrojan dos bultos, pudiendo observarse una caja y una bolsa de las cuales al caer sobre el camino se abren y del interior caen desparramándose unos bultos tipo panes de color blanco. Que la persecución continúa por unos tres kilómetros más a campo traviesa, donde estos sujetos luego de cortar varios alambrados se internan dentro de una siembra de maíz quedándose encajados dentro del mismo sector ya que había una laguna, descendiendo del vehículo y continuar su huida de a pie en direcciones contrarias dentro del Maizal, lo que originó que se continuara con la persecución por parte del personal Policial dentro del predio rural.- Que minutos luego personal del móvil orden 23222, siendo Sargento ESTEFANIA HUSSON y el Oficial DIEGO SEPULVEDA, que habían sido encomendados recorrer toda la vta de la Ruta Nacional Nro. 3, sorprenden a uno de los sujetos que subía a dicha Ruta caminando, por lo que se le apersonan al mismo, notándolo agitado y todo mojado, el cual es reducido de inmediato e identificado como EDUARDO HORACIO LOPEZ, quien poseía un teléfono celular marca Samsung, modelo galaxy S10e, color gris metalizado, sellado, el que se halla apagado.- Posterior a ello se continuó con los rastros del sector,

a los fines de dar con el restante sujeto.- Que en ese ínterin siendo las 17:30 arriba al sector el Comisario Inspector SEBASTIAN EZEQUIEL GUILLEN, al que puesto en conocimiento los pormenores del caso decide llamar a un ciudadano identificado como ALEJANDRO MARTIN REYES LARA, quien posee un Dron, utilizado en ocasiones fines colaborativas a disposición de esta Policía para que realice un relevamiento de todo el lugar desde el aire fines de dar con el sujeto restante. Seguidamente se dispone para con el Aprehendido identificado LOPEZ.- Acto seguido la Sargento INGRID RUSSO juntamente con el Capitán SEBASTIAN LEMMA, informan haber sido quienes actuando en razón de las URGENCIAS, mediante la utilización de guantes de látex realizaron un registro del vehículo utilizado por los causantes no hallando en interior del mismo elemento de interés. Todo ello en presencia de un testigo hábil siendo identificado como JOSE LUIS OTTONE, a quien enterado de las generales de la ley, expresa no hallarse comprendido en dichos supuestos y enterado de las penas con que la Ley castiga al falso testimonio, refiere producirse con veracidad en todo cuanto le sea solicitado. Posterior a ello el Comisario Inspector SEBASTIAN GUILLEN, se aproxima al lugar donde fueran descartados los bultos, los que se hallaban al resguardo del Oficial EZEQUIEL AIZCORBE, donde se puede advertir que sobre el camino de tierra hay una bolsa tipo tela nylon “futuro”, con logos y palabras variadas, de la Empresa DIA, una caja de cartón encintada y desparramados en inmediaciones de las mismas unos diez bultos, tipo panes “ladrillos” envueltos en capas de papel Film y cubiertos con cintex, todos mismo espesor. Ante todo lo expuesto es que se solicitan testigos hábiles, fines de proceder a realizar un chequeo sobre el contenido de los bultos hallados, los que identificados resultan ser y llamarse RENZO ARIEL PARDO y el ciudadano IGNACIO NICOLAS LABORDE, quienes impuestos de las penas que con que la Ley, responden no hallarse comprendidos en dichos supuestos. Acto seguido en presencia de los mismos se procede a realizar en el lugar del hallazgo una minuciosa inspección de los bultos y proceder en su defecto a llevar a cabo una diligencia del test orientativo sobre la sustancias que estos podrían contener, por



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



lo cual se procede a identificar con números correlativos del 1 al 10 dichos bultos y mediante utilización de un cuchillo se realiza un pequeño corte por cada uno donde se puede advertir que el contenido sería de una sustancia del tipo Polvo de color blanco.- Por lo que se podría presumir estar ante la presencia de Clorhidrato de Cocaína, es que se utilizan Ampollas orientivas Nro. 1, rovistas por el Ministerio de Seguridad, para llevar a cabo dicha diligencia. Acto seguido siempre en presencia de los testigos se comienza a practicar el test sobre los bultos, tomándose una Ampolla por cada uno de ellos marcándolos correlativamente número a número desde el 1 hasta finalizar con el último bulto Nro. 10, tomando una pequeña muestra de cada uno introduciéndola en la Ampolla seleccionada y volcando el contenido sobre una hoja Prueba las que al finalizar todas y cada una de las diligencias arrojan un color Azulado, determinando con ello que estaríamos ante la presencia de clorhidrato de cocaína. Cuyo pesaje arrojo, el bulto nro. 1, un total de 1 kg con 39 gramos, el bulto nro. 2, un total de 1 kg con 62 gramos, el bulto nro. 3, un total de 1 kg con 53 gramos, el bulto nro. 4, un total de 1 kg con 40 gramos, el bulto nro. 5, un total de 1 kg con 55 gramos, el bulto nro. 6, un total de 1 kg con 59 gramos, el bulto nro. 7, un total de 1 kg con 40 gramos, el bulto nro. 8, un total de 1 kg con 38 gramos, el bulto nro. 9, un total de 1 kg con 36 gramos, el bulto nro. 10, un total de 1 kg con 37 gramos. Ello se ilustra mediante croquis ilustrativo que obra a fs. 12, hojas testigos que obran a fs. 13/22 y placas fotográficas de fs. 23/25.

Corroborar el acta de procedimiento, las declaraciones testimonial prestadas por los efectivos policiales que intervinieron en hecho, a saber, Sebastian Ezequiel Guillen a fs. 34/34 vta, Maria Emilia Peverelli a fs. 35/35 vta, Facundo Alexis Gutierrez a fs. 36/36 vta, Diana Ingrid Russo a fs. 37/37 vta, Adalberto Alejandro Lecona a fs. 38/38 vta, las cuales son todas contestes en su contenido, respecto a que ratifican el acta de procedimiento que diera origen a la presente IPP.

Así también se corrobora todo lo actuado en el acta de procedimiento con las declaraciones testimoniales de:

- Juan Ignacio Cabral de fs. 39/39 vta, de la cual se desprende que desempeña laboralmente en el Comando Prevención Rural Las Flores, ostentando la jerarquía de Sargento, cumpliendo funciones en el Comando Patrulla Rural Las Flores, con base en Destacamento Rosas, poseyendo una antigüedad en la fuerza de 10 años de antigüedad.- Que exhibida que le es el acta de procedimiento de la presente Causa penal, la ratifica en su total e integro contenido por ser el fiel reflejo de lo sucedido, reconociendo como suya una de las firmas impresas al pie de mencionada acta por ser de su puño y letra y la cual utiliza en todo acto legal.- Que en el día de la fecha, siendo alrededor de las 16 horas con 40 minutos aproximadamente, circunstancia que me hallaba recorriendo a bordo de móvil orden nro. 22472, precisamente es cercanías del acceso al Paraje Rosas y Ruta Nacional Tres, es que soy alertado vía radia, por personal de Vial Las Flores, que un automóvil marca Volkswagen golf, de color rojo, el que podrían ir dos masculinos, habrían evadido control policial en la localidad de San Miguel del Monte y de Gorchs, por lo que atento a lo informado es que me dirijo por ruta nacional tres en dirección sur a norte, es decir Las Flores a San Miguel del Monte, donde haber recorrido unos cien metros, es que sobre mano contraria, mano ascendente, puedo individualizar un automóvil de similares características a lo antes expuesto, a gran velocidad, por lo que de inmediato retomo regreso sobre la ruta nacional, para proceder a seguir el rodado, y también aquí doy alerta al móvil policial orden 27130 a cargo del Teniente Abaliza Jorge, secundado por el Teniente Emma Gustavo, ambos numerarios de Prevención Rural Las Flores, quienes se encontraban apostados a la altura del kilómetro 184 aprox., de la ruta tres, y que me hallaba en persecución del vehículo, dirigiéndome en dirección hacia ellos, por lo que luego de haber transcurrido unos cuantos kilómetros, es que a doscientos metros antes de llegar al cerrojo de los móviles, el rodado realiza una maniobra peligrosa sobre la cinta asfáltica, es decir giro en U por ruta nacional tres en dirección a San Miguel del Monte, para entonces tomando los recaudos, realizo el seguimiento del mismo, colocándome detrás del móvil de Vial Las Flores, y por detrás mío el móvil de C.P.R Las Flores, realizando todos una persecución



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



del rodado, donde este último a la altura del kilómetro 179, 600, realiza un giro hacia la derecha, ingresando a un Establecimiento Rural denominado “La Loma”, donde se retoma por un camino rural del predio, donde habiendo transitado unos mil metros, se observa que del vehículo descartan una caja de cartón, con varios envoltorios con forma de ladrillo quedando los mismos alojado en el suelo del camino, quedando en ese lugar personal de vial las flores en custodia de los mismos, tomando aquí una distancia prudente el auto en cuestión, para continuar en persecución, donde el rodado se sale del camino real a campo travieso, donde el automóvil de fuga impacta sobre alambre divisor, continuando un dos mil metros aproximadamente hasta que este ingresara al maizal, para luego quedar encajado sobre una pequeña laguna, donde aquí descendiendo del móvil policial, para acercarme hacia el automóvil, para constatar que el mismo no poseía ocupantes, por lo que en ese momento se preserva el lugar del hecho y posterior rastrillaje del lugar.

- Gustavo David Emma, de fs. 40/40 vta, de la cual surge que se desempeña laboralmente en el Comando Prevención Rural Las Flores, cumpliendo función en el Gabinete Prevención de Faltas y Delitos en general, poseyendo una antigüedad en la fuerza de 14 años de antigüedad.- Que exhibida que le es el acta de procedimiento de la presente Causa penal, la ratifica en su total e íntegro contenido por ser el fiel reflejo de lo sucedido, reconociendo como suya una de las firmas impresas al pie de mencionada acta por ser de su puño y letra y la cual utiliza en todo acto legal.- Que en el día de la fecha, siendo alrededor de las 17 horas con 10 minutos, soy alertado vía telefónica por el oficial de servicio en turno, Oficial Inspector Andina Nicolás, del comando prevención rural Las Flores, que el móvil policial orden 27130 a cargo del Teniente ABELIZA JORGE LUIS, se encontraban en persecución de un automóvil Volkswagen golf, de color rojo, el que podrían ir dos masculinos, por ruta nacional tres en dirección a San Miguel del Monte y que habrían ingresado a un Establecimiento Rural “La Loma ”, cortando campo travieso, por lo que atento a lo informado es que me dirijo a lugar, haciéndolo en vehículo no identificado, arribando a la ruta nacional tres, donde aquí comienzo

un inspección del lugar con el objetivo de lograr establecer el fundo rural, y a su vez el rodado con los masculinos en cuestión, recorriendo en primera instancia la referida ruta nacional en dirección sur a norte hasta al arribar al kilómetro 160 aproximadamente, no advirtiendo nada al momento, retornando la vuelta en dirección a Las Flores, donde luego de haber transitado unos kilómetros, a la altura del kilómetro 182 de la ruta tres, en mano descendente, constato la presencia de un móvil policial, perteneciente a Estación Comunal Las Flores, encontrándose en el lugar dos efectivos policiales, un masculino y una femenina, que desconozco identidad, estos quien emanaban por sus ademanes y señas ordenes directa en dirección Las Flores a San Miguel del Monte, más precisamente por la cuneta, y que hacia ellos se dirigía un masculino de contextura delgada, que vestía, remera negra y jeans claro, el que se mostraba parte mojada sobre los miembros inferiores, es decir sobre la rodillas hacia abajo, por tal motivo es que rápidamente descendo del vehículo, y me dirijo hacia los uniformados, donde a escasos metros se encontraba el masculino, el que se denotaba nervioso, dudativo, agitado, y también cojo de una pierna al caminar, donde a preguntas que se le formulan, y su presencia en el lugar, es que refiere que era chofer de camión, pero se consta que en el lugar no se avista ningún camión, comenzando este a ponerse más nervioso, tratando de evadirnos, intentando continuar su camino, por lo que en ese momento, atento a todo lo descrito anteriormente y más aún que no justificaba su presencia, y dadas las circunstancias del hecho, se procede a la aprehensión y resguardo del mismo, utilizando la mínima fuerza indispensable, colocándole las esposas por detrás de su espalda, para luego conducirlo al móvil policial, quien bajo custodia lo traslado hacia el nosocomio local, y posterior a la dependencia policial donde quedara alojado en calabozos de esa.

Se aduna a lo ya expuesto las declaraciones testimoniales de los efectivos policiales, Diego Hernan Sepulveda Retamal (fs. 44), Claudio Martin Montes de Oca (fs.45), quienes ratifican el acta de procedimiento de fs. 01/07.

En igual sentido, declaran las efectivos policiales Estefania Husson y Victoria Micaela Husson, obrantes a fs. 46/46 vta y fs. 47/47 vta. En



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



tal sentido, la primera de las mencionadas declara que Que resulta ser empleado de esta Policía, ostentando la jerarquía de Sargento, con una antigüedad de 08 años a la fecha, cumpliendo sus funciones en la Estación de Policía Comunal Las Flores, desempeñándose como encargada de tercio. Que fecha siendo a eso de las 16:55 Hs., toma conocimiento radial respecto a evasión y fuga de control vehicular de automóvil marca Volkswagen, modelo Golf, color rojo, dominio colocado AC858-UC el cual se desplazaba por Ruta Nacional N° 3 sentido San Miguel del Monte- Las Flores, por lo que se aboca, conjuntamente con Oficial Diego Sepulveda a realizar recorrida a bordo de Móvil policial 23.222 por vera de Ruta Nacional numero tres. Que mas tarde, siendo las 18:00 Hs., momento en que transitaban por Ruta Nacional antes mencionada sentido Las Flores- San Miguel del Monte, mas precisamente a la altura de Km. 182, advierten la presencia de un sujeto sexo masculino el cual se movilizaba a pie por banquina de Ruta Nacional numero 3, en sentido contrario al de su circulación, es decir San Miguel del Monte- Las Flores, individuo el cual presentaba dificultad al caminar (renguera), como así también, poseía sus prendas mojadas y con resto de césped y semilla similar a avena. Que en virtud a lo antes expuesto, es que proceden a su interceptación siendo este identificado como Eduardo Horacio López, sujeto el cual en todo momento se mostró nervioso y contradictorio no pudiendo justificar/ fundar el motivo por el cual se encontraba allí, modificando de forma reiterada su relato. Que a sabiendas de la situación de vehículo y fuga de sus ocupantes, es que efectúan cacheo superficial de sus prendas en búsqueda de elementos que revistan peligrosidad para con si mismo u personal interviniente, poseyendo sujeto solamente en su poder teléfono celular marca Samsung, modelo S10e, color gris metalizado, sellado, apagado. Acto seguido, y a observancia que mencionado sujeto guardaba estrecha relación con hecho de marras, es que proceden a su aprehensión y posterior traslado del mismo a sede de elemento policial aguardando directivas por parte de Autoridad Judicial competente.- Puestole de manifiesto el acta de procedimiento obrantes a fs. 1, 1 Vta, 2, 2 Vta, 3, Vta, 4, 4 Vta, 5, 5 Vta, 6, 6 Vta. 7, 7 Vta, 8, 8 Vta., 9, 10, 10 Vta., y 11

del Proceso Penal número 01-00-001402-22/00, con el objeto de que el compareciente ratifique o rectifique en el todo o parte del contenido de la misma, dice que ratifica en el todo del contenido del acta, por ser el fiel reflejo de la verdad, no teniendo nada que quitar, agregar o enmendar, y que una de las firmas insertas al pie le pertenece por ser puesta de su puño y letra y que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

2.- Por otro lado el indicio de sospecha y oportunidad que se desprende de la declaración testimonial de Sergio Moise Muzzin, de fs. 42/42 vta, de la cual surge que resulta ser taxista, utilizando para tal fin un automóvil marca Ford Fiesta Max, dominio colocado LCY154, con la inscripción en la puesta delantera del lado del conductor “Radio Taxi Gold time 43060010” con el numero de interno 525 en el guarda barro delantero derecho e izquierdo, teniendo como parada una estación de Servicio de GNC emplazada en las calles San José y San Juan del Barrio de Monserrat. Allí conoció a Aylen Romero, una empleada de dicha Estación de Servicio con la cual mantiene una relación de amistad, al igual que con el resto de los empleados. Refiere que en el día de la fecha, siendo las 18:00 Hs aproximadamente, luego de haber realizado un viaje se dirige hacia la estación de servicio a los fines de cargar GNC. Allí, la misma Aylen le despacha el combustible y mientras realizaba la carga, Aylen le refiere si quería hacer un viaje, a lo que le responde que sí. Ante ello, Aylen le envía por mensajería Whatsapp la ubicación de donde tendría que ir, manifestándole que tendría que recoger a su novio, debido a que se le había roto el auto. A preguntas que se le formulan, tales como: Si conoce al novio de Aylen y como se llama?, refiere que lo conoce de vista, porque ha estado presente cuando dicho sujeto va a buscar a Aylen al trabajo en un Ford Fiesta kinetic blanco, pero que no sabe su nombre. Agrega que accedió a realizar el viaje porque tiene una cierta confianza con Aylen, ya que no es habitué que realice viajes de larga distancia. Continúa el relato y refiere que luego de ello emprende marcha y el GPS lo sitúa en un camino vecinal del partido de Las Flores, sobre el Arroyo Cementerio, frente a la Estancia Loma Negra.- Desde ese lugar llama a Aylen al abonado 011- 60182637 a los fines de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



avisarle que se encontraba en destino, pero que se trataba de un lugar despoblado, que había un monte de árboles y nada más. Que era el medio del campo. Aylen le pide que toque bocina, a los fines de que el marido advierta la existencia del auto. No obstante, el narrante le hace una videollamada a Aylen para que vea que el lugar era totalmente despoblado. Cortan y luego de ello, decide retornar hacia su casa nuevamente, ubicada en Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 2017 de la Localidad de Gerli, partido de Avellaneda. Al realizar unos pocos metros y, siempre sobre el camino vecinal, lo intercepta la policía y le pregunta que hacía en el lugar. A lo que responde que se encontraba esperando un pasajero. Luego de ello, la policía le pide que lo acompañen hasta la seccional policial. A preguntas que se le formulan sobre si ¿conoce a López, Eduardo Horacio?, refiere que sí, que lo conoce porque trabajaba de taxista al igual que el narrante, teniendo la parada en la misma estación de servicio.- Preguntado si ¿sabe dónde vive López, Eduardo?, refiere que reside junto a Aylen en la Localidad de Berasategui. A esta altura, aporta de manera voluntaria captura de pantalla de la fotografía de Aylen del perfil de WhatsApp, captura de las comunicaciones que mantuvo vía WhatsApp, captura de pantalla de la ubicación que le envió Aylen para que busque a su novio. Acompaña placas fotográficas de las conversaciones de whatsapp y fotográfica de la persona que le encomendó el viaje de remis (fs. 43).-

Por toda la prueba colectada y desarrollada precedentemente se encuentra suficientemente en esta etapa procesal los delitos endilgados a **EDUARDO HORACIO LOPEZ.-**

Cuarto: Que, en estricta relación con lo anterior, se destaca que, de acuerdo con la calificación legal, al hecho descrito le correspondería, eventualmente, una pena que, en su término medio, supera los tres (3) años de privación de libertad; encontrándose, por lo tanto, dentro del límite dispuesto en el art. 151, pfo. 4, del C.P.P. para proceder a la detención del imputado.

Quinto: Que continuando con el análisis de la solicitud efectuada, y siendo que resulta necesario la apertura del teléfono celular secuestrado a fs. 1/9 marca Samsung, modelo Galaxy S10e, color gris

metalizado, tendiente a proceder al análisis de la información contenida en dicho dispositivo que pudieran guardar relación con la presente causa.-

POR ELLO, lo dispuesto en los arts. 60 y sctes., 209, 210, 117, 118, 126, 145, 148, 151, 226 y 229 conc. del C.P.P. y arts. 16, 17 y 19 de la C. Provincial;

RESUELVO:

I) ORDENAR LA CONVERSION DE APREHENSIÓN EN DETENCIÓN de **EDUARDO HORACIO LOPEZ**, D.N.I. 21.594.600, en orden a la comisión del delito que "prima facie" corresponde calificar como **Transporte de sustancia estupefaciente y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en concurso ideal -arts. 5 inc. c de la ley 23.737 y ley provincial de adhesión 13.392 y art. 54 del C.P;** quedando el detenido a disposición del suscripto y del Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFI n° 22 Departamental.-

Durante la efectivización deberá comunicársele causas y motivos de la detención, como así también Juez y Fiscal intervinientes y observarse lo establecido por los arts. 60, 117, 118, 145, 151 y ccts. del C.P.P., Arts. 16 y 19 de la Ley 13.482, Arts. 16, 17 y 19 de la Constitución Provincial, debiendo comunicar a este Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Azul, el día y hora en que la medida se efectivizó.-

II) Disponese el alojamiento del nombrado en la sede de la Alcaidía Departamental de la Unidad Penitenciaria n° 38 de Sierra Chica, donde permanecerá en carácter de comunicado y a exclusiva disposición del suscripto, librándose el oficio a la Dirección de Cupo del Servicio Penitenciario a tal fin.-

III) **AUTORIZAR EL EXAMEN** del teléfono celular secuestrado al imputado de autos, marca Samsung, modelo Galaxy S10e, color gris metalizado, tendiente al análisis de la información contenida en dicho dispositivo que pudieran guardar relación con la presente causa.- (conf. art. 219 y ctes. del C.P.P.).-

IV) Invítase al Sr. Agente Fiscal a iniciar el trámite previsto en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



el art. 36 del CPP.-

Líbrese el oficio del caso. Cumplido devuélvase la presente IPP
a la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 Dptal, a sus efectos.-